



Municipalidad
Monte Patria
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL COMUNAL

MAT: Modifica decreto Alcaldicio que otorga aporte Hogar Universitario Limarí, Periodo Marzo 2017 a Febrero 2018.

Monte Patria, 13 de septiembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 12.042.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 3835, de fecha 28 de marzo de 2016, que modifica Decreto Aporte Hogar Universitario del Limarí Periodo Marzo de 2016 a Febrero de 2017.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.381, del 31 de marzo de 2017, que aprueba Convenio Hogar Universitario Limarí;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

DECRETO:

- 1.- **MODIFIQUESE** el Decreto Alcaldicio N° 3835, de fecha 28 de marzo de 2016, que Modifica Decreto Aporte a Hogar Universitario Limarí Periodo Marzo de 2016 a Febrero de 2017, que considera un total de 40 Alumnos y Otórguese Aporte de 4.0 UF (Unidades de Fomento), por cada alumno beneficiario con un total de 40 alumnos permanentes, y 2 alumnos por sobrecupos temporales, residentes en el Internado Hogar Universitario Limarí, ubicado en la ciudad de La Serena, por el periodo de Marzo de 2017 a Febrero de 2018.
- 2.- **PÁGUESE**, por concepto de aporte, la cantidad equivalente a 4.0 UF (Unidades de Fomento), a contar de marzo del presente año, en adelante, por 40 cupos; manteniéndose la cantidad de beneficiarios de la comuna.
- 3.- **PÁGUESE**, por concepto de aporte, la cantidad equivalente a 4.0 UF (Unidades de Fomento), a contar de mayo del presente año, por 2 sobrecupos temporales, manteniéndose dicha cantidad durante el periodo 2017.
- 4.- **PÁGUESE**, además, todos los meses de enero, un aporte equivalente a un mes de aporte municipal **extraordinario** correspondiente a 4.0 UF (Unidades de Fomento) adicionales por cada cupo asignado al momento del pago.
- 5.- **GÍRESE**, a nombre del Hogar Universitario del Limarí la cantidad que resulte de la Unidad de Fomento al día de pago, por la cantidad de 40 alumnos residentes en el Hogar en marzo y abril de 2017; y desde mayo de 2017 a febrero de 2018 la cantidad de 42 cupos (40 cupos permanentes y 2 sobrecupos temporales); además en el mes de enero un aporte extraordinario por la cantidad de 42 cupos (40 cupos permanentes y 2 sobrecupos temporales); e impútese a la partida presupuestaria N° 215.24.01.999.001.001 "Hogar Universitario del Limarí", Gestión Programas Sociales(4.1.1) del Presupuesto Municipal Vigente, y con la disponibilidad 111.02.01, "Tesorería Municipal".
- 6.- **ESTABLÉZCASE** que en lo no modificado, permanece plenamente vigente el decreto objeto de la presente reforma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

CVOE/YB/199
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- C.c SOCIAL

Robinson Lafferte Cortés